

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 19 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10,298

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto Ley No. 20 de 8 de Mayo de 1947, por el cual se autoriza la explotación de juegos de suerte y azar.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 86 de 13 y 88 de 13 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen unos ascensos.

Decreto No. 87 de 15 de Mayo de 1947, por el cual se hacen nombramientos en interinidad.

Departamento de Justicia

Resolución Nos. 2245 y 2246 de 13 de Mayo de 1947, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 77 de 9 de Mayo de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nos. 79 y 80 de 11 de Mayo de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Contable y de Naves

Resolución No. 1214 de 1 de Mayo de 1947, por la cual se concede permiso especial a una nave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución No. 2452 de 1 de Noviembre de 1946, por el cual se declara educada una colectividad.

Sección de marcas, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Resolución No. 100 de 8 de Mayo de 1947, por la cual se hace una propuesta y unos nombramientos.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución No. 1 de 16 de Abril de 1947, por la cual se crean puestos en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Decreto de Gabinete

AUTORIZASE EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR

DECRETO LEY NUMERO 20

(DE 8 DE MAYO DE 1947)

por el cual se autoriza la explotación de juegos de suerte y azar en beneficio del Tesoro Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren los artículos 1º y 2º del artículo 1º de la Ley 500 de 1946, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 238 de la Constitución Nacional la explotación de juegos de suerte y azar sólo podrá efectuarse por el Estado;

Que tal explotación puede constituir un importante arbitrio rentístico del Tesoro Nacional cuyo producto contribuirá a satisfacer las necesidades del servicio público; y

Que es necesario adoptar medidas para que la explotación del juego no perjudique a la economía nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza a la Junta de Control de Juegos para que en representación del Estado asuma la explotación de los juegos de suerte y azar y demás actividades que originen apuestas, en beneficio exclusivo del Tesoro Nacional.

Artículo 2º La explotación de los juegos de suerte y azar sólo podrá efectuarse en las poblaciones que tengan más de cien mil habitantes, previa determinación del Ejecutivo, y bajo las condiciones siguientes:

- a) En salones, locales o edificios especialmente contruidos o acondicionados para casinos.

No podrán funcionar en una misma po-

blación mas de un establecimiento de esta naturaleza:

- b) En Hipódromos. Podrá autorizarse el funcionamiento de oficinas de apuestas en poblaciones mayores de cincuenta mil habitantes;
- c) En los días y durante las horas que determine la Junta de Control de Juegos;
- d) Segun las reglas y usos internacionales vigentes para cada clase de juego.

Artículo 3º Solamente podrán concurrir a los sitios donde se explotan los juegos de suerte y azar, las personas mayores de edad que comparecen encontrarse en alguno de los casos siguientes:

- 1º Extranjeros no residentes en el territorio jurisdiccional de la República;
- 2º Panameños o extranjeros residentes en dicho territorio cuyos rentas netas anuales ascendant a doce mil balboas, por lo menos, y se hallen a paz y salvo con el impuesto sobre la renta; y
- 3º Panameños residentes en territorio jurisdiccional de la República que trabajen fuera del mismo y que comparecen tener una renta anual por lo menos de doce mil balboas.

Parágrafo: Las personas empleadas al servicio de los establecimientos de juegos no podrán participar de éstos.

Artículo 4º El personal y modelo del casino que se instaura en la ciudad de Panamá, en virtud de esta autorización, serán pagados de su producto y estarán constituidos así:

Un Gerente, mensual		
mente, hasta		\$ 12,000.00
1 Oficiales, de 1º categoría, hasta \$ 10,000. diarios		
o a	\$ 1,200.00	1,200.00
1 Oficiales, de 2º categoría, hasta \$ 8,000. diarios		
o a	1,000.00	1,000.00

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Estadística y Relaciones Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia, al. de J. Nolasco B., Jefe del Departamento. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Edificio de la República, Tel. 2411 y 2412. Imprenta Nacional, R. O. de Panamá.

ADMINISTRACION

ANUNCIOS, EDITORIOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas. Asignada Santa No. 12

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima: \$ 6.000.000. Efectuarse en la oficina de Rentas de la Imprenta Nacional, Asignada Santa No. 12.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínimo: \$ 6.000.000. Suscripción en la oficina de Rentas de la Imprenta Nacional, Asignada Santa No. 12.

20 Oficiales de 3ª cat., hasta B/ 20.00 diarios c/u	600.00	12.000.000
8 Oficiales de 1ª cat., hasta B/ 15.000 diarios c/u	150.00	3.000.000
6 Oficiales de 5ª cat., hasta B/ 10.000 diarios c/u	200.00	1.800.000
4 Oficiales de 6ª cat., hasta B/ 5.000 diarios c/u	150.00	600.000
2 Inspectores, mensualmente, cada uno, hasta		500.00
2 Inspectores, mensualmente, cada uno, hasta		450.00
2 Cajeros, mensualmente, cada uno, hasta		300.00
2 Contradores, mensualmente, cada uno, hasta		300.00
6 Aseadores, hasta B/ 75.00 mensuales c/u		450.00

Parágrafo. La Junta puede abstenerse de llenar los cargos que no considere indispensables.

Artículo 5º. La Contraloría General de la República fiscalizará el producto de los juegos de suerte y azar que se obtengan en los Casinos y dictará a tal fin los reglamentos, ordenanzas para que dicho producto ingrese al Tesoro Nacional.

Artículo 6º. No se le permitirá la entrada a las salas de juego, a los empleados de manejo del Estado, ya sean estos liquidadores, o partidores, ni a las personas que manejan fondos de las instituciones autónomas o semi autónomas del Estado, como el Banco Nacional, Banco de Urbanización y Rehabilitación, Banco Agropecuario e Industrial, Bancos Provinciales, Caja de Seguro Social, Caja de Ahorros, Lotería Nacional de Beneficencia y demás instituciones semejantes.

También se les negará la entrada a las salas de juegos a los empleados de manejo de los Bancos y compañías de Seguro particulares, cuando así lo soliciten sus Gerentes a la Administración

del Casino, y suministren los datos de identificación de esas personas, y se les permitirá a esos Gerentes enviar eventual y transitoriamente inspectores que verifiquen si tales empleados de manejo entran o no a las salas de juego.

Artículo 7º. Los casinos de que trata este Decreto no se podrán establecer a una distancia menor de doscientos metros de los cuarteles de Policía.

Artículo 8º. Desde entrada de este Decreto Ley a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones para que legisle sobre la materia.

Artículo 9º. Este Decreto Ley entrará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

M. DE J. QUIJANO.

El Ministro de Educación.

MAXIMILIANO AJOSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas.

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SANTIAGO E. BARRAZA.

El Secretario General de la Presidencia.

Accordio Aguilar O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 86

DEL 13 DE MAYO DE 1947

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETAR

Artículo Único. Se hacen ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional, así:

Teniente Miguel Delgado, se asciende al rango de Capitán.

Subteniente Santos Apudaca, se asciende al rango de Teniente.

Sargentos Domingo Ceballos y Aurelio Molina, se ascienden al rango de Subtenientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO 88

(DE 15 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Rosendo Aguilar a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, en remplazo del señor Lino Estrada, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD

DECRETO NUMERO 87

(DE 15 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Claudio Vázquez, Director de Correos y Telecomunicaciones, en interinidad, mientras dure la ausencia del titular, señor Catalino Arrocha Gineath. El señor Vázquez tiene derecho a sueldo desde el 17 del mes de abril último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Maximo Gallardo por resuelto N° 2245 de 13 de mayo de 1947.

Francisco Saldana por resuelto N° 2246 de 13 de mayo de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Manuel Enrique.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 77

(DE 9 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Háganse los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Carmen Urrutia G., Oficial de 2ª Categoría en la Sección Primera, en remplazo de Emilia Pombo, quien pasó a ocupar otro puesto.

Cesario M. de Kant, Oficial de 3ª Categoría de la Sección Segunda, en remplazo de Carmen Urrutia, quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 79

(DE 13 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Antonio Morales, Oficial de Tierras de Bienes del Toro, en remplazo de Dora María Arroyo, por el tiempo que dure la ausencia concedida a ésta.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 80

(DE 13 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Esteban Lebrón, en remplazo de Aracely de 2ª Categoría, en el cargo de Asistente de la Sección de Rentas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL A UNA NAVE

RESUELTO NUMERO 1233

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1233.—Panamá, mayo 3 de 1947.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, y
Vista la solicitud que al respecto ha sido formulada.

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la motonave de registro norteamericano denominada "Buddy" de 39 toneladas netas, bajo arriendo al señor "Rodolfo J. de la Guardia", para que por el término de un año contado a partir de la fecha del presente Resuelto, pueda navegar en aguas jurisdiccionales panameñas, y tocar los puertos no habilitados que visite en el ejercicio exclusivo de las actividades de pesca del tiburón, dentro de las reglamentaciones establecidas por el Decreto Ejecutivo N° 449, de 17 de diciembre de 1946, dictado por este Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ordénase a los Inspectores del Puerto, Jefes del Resguardo Nacional, la vigilancia de las actividades de esta nave conforme a las disposiciones del Decreto mencionado y de las portuarias en vigencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Secretario del Ministerio.

Francisco J. Fabrega.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DÉCLARASE CADUCADA UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 2452

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2452.—Panamá, noviembre 5 de 1946.

Con fecha 26 de enero de 1943, el señor Romulo Jarrin, en su carácter de Representante legal de la sociedad Licorera Tropical, Sayavedra y

Cia. Ltda., solicita a este Ministerio el registro de la Marca de Fábrica "Seco de Caña Ideal" para amparar en el comercio licor de fabricación nacional, previo el pago de la suma de B. 21.20 satisfecha por medio del recibo N° 665 de fecha 28 de enero de 1943, extendida por la Administración General de Rentas Internas, en concepto de derechos de registro y publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial. Pero como quiera que la mencionada sociedad Licorera Tropical, Sayavedra y Cia. Ltda. ha dejado de hacer gestiones para el registro de la marca antes referida, durante más de un año, después de habersele requerido por medio del oficio N° 93-C de 6 de enero del año pasado para que suministrara el papel sellado y los timbres necesarios para extender la certificación correspondiente, el suscrito, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, declara caducada la solicitud de registro de la Marca de Fábrica "Seco de Caña Ideal" elevada por la sociedad Licorera Tropical, Sayavedra y Cia. Ltda. con fecha 26 de enero de 1943, y se ordena el archivo de las anteriores diligencias.

Fundamento: Artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1933.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

L. Secretario de Comercio.

Alfredo Alcantara Jr.

SOLICITUD

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder que me ha conferido The Carter's Ink Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Massachusetts, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicito el registro de la Marca de Fábrica que ellos usan para amparar tintas para escribir y flanes para escribir de todas clases.

Consiste la marca en la palabra "CARTER'S"

CARTER'S

la cual se aplica usualmente por medio de etiquetas en las botellas, los frascos y cajas que contienen los productos, o vaciando la marca en el material de que están hechas las botellas y frascos.

La marca en cuestión la usan los peticionarios desde el año de 1858 en el comercio del país de origen, y la usan en esta República desde hace algún tiempo.

Ajuntar a Certificados N° 48 046 de regis-

tro en los Estados Unidos; b) Seis etiquetas; c) Constancia de haber sido pagados los impuestos legales. El poder y la declaración sobre propiedad de la marca se agregaron a la solicitud presentada en esta misma fecha, a que se refiere el certificado de EE. UU. N° 50, 151, lo mismo que el elisé que sirve para esta solicitud.

Panamá, mayo 3 de 1947.

H. F. Alfaro,
Ced. N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2572

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2572.—Panamá, 30 de Diciembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Clark and Company Limited, organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta en la que se destacan las palabras "Clark's Anchor Pearl Cotton" y el dibujo de un Ancla, cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2862; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Enero de 1937, a favor de la sociedad anónima Clark and Company Limited, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2862, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2610

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Co-

mercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2610.—Panamá, enero 27 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Horlick's Malted Milk Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Horlick's", cuyo registro se hizo en esta República el 19 de diciembre de 1916 bajo el número 262, y renovada por Resolución N° 1759 de 23 de noviembre de 1926, y Resolución N° 4993 de 30 de septiembre de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 19 de diciembre de 1916, a favor de la sociedad anónima Horlick's Malted Milk Corporation, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 19 de diciembre de 1916, bajo el número 262, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2611

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2611.—Panamá, enero 27 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Chevrolet", cuyo registro se hizo en esta República el 19 de diciembre de 1926 bajo el número 1585, y renovada por Resolución N° 5673 de 25 de febrero de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovacion solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años mas, a partir del dia 9 de diciembre de 1946, a favor de la sociedad anonima General Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la Marca de Fabrica cuyo registro se hizo en esta Republica el 9 de diciembre de 1926 bajo el numero 1585, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2605

Republica de Panama.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto numero 2605.—Panama, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorizacion del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anonima H. McKenna, Inc., organizada segun las leyes del Estado de Kentucky, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aguardiente (whisky);

que la marca consiste en la palabra distintiva "McKENNA", y se aplica o fija a los productos en los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposicion alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fabrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la Republica de Panama la sociedad anonima H. McKenna, Inc., domiciliada en Nueva York.—Expedase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

Se expidió el certificado de registro numero 1682.

CERTIFICADO NUMERO 1682

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución numero 2605, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anonima H. McKenna, Inc., domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «Aguardiente (whisky)», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Aleman Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "McKENNA", y se aplica o fija a los productos en los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fue presentada el dia 2 de Octubre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el numero 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Enero de 1947.

RESUELTO NUMERO 2606

Republica de Panama.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agricolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto numero 2606.—Panama, 22 de Enero de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorizacion del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Vinicola Licorera, S. A., organizada segun las leyes de la Republica de Panama, con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Chiriqui, Republica de Panama, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fabrica que usa para amparar y distinguir en el comercio bebidas alcoholicas, especialmente ron que se fabrica en el pais;

que la marca consiste en un logo de tres etiquetas por debajo compuesto de un collarin, la etiqueta central y el practico. El collarin tiene forma de media luna, tres metallas en forma de estrella en el centro, y el borde amarillo y rojo, donde la parte exterior amarilla; el fondo es

blanco.—La etiqueta central tiene en sus ángulos superiores el anverso y reverso de una medalla en que aparece: 1º una mujer y la leyenda «FERIA AGRICOLA DE AGUADULCE», y «1927» debajo; y 2º un cerro, las iniciales «CB» y la leyenda «SEGUNDA FERIA REGIONAL CHIRICANA»; debajo «1939». En el centro, en letras coloreadas de estilo gótico, «RON CARTA VIEJA», y debajo, en tres líneas, «DESTILACION ESPECIAL», «GMO. TRIBALDOS JR.», «DAVID, PANAMA». En el ángulo izquierdo inferior, un círculo en colores con unos cerros en el centro y la palabra «BAKU» encima.—El precinto consiste en una faja con dos medallas circulares en los lados y una en forma de estrella en el centro. La marca se aplica a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada Vinícola Licorera S. A., domiciliada en David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.—Espédase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públicuese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1683.

CERTIFICADO NUMERO 1683

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 22 de Enero de 1947.—Cada: 22 de Enero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2606, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Vinícola Licorera S. A., domiciliada en David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio «bebidas alcohólicas», especialmente ron que se fabrica en el país, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 22 de Enero de 1947.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un tipo de tres etiquetas para botellas compuesto de un collarín, la

etiqueta central y el precinto.—El collarín tiene forma de media luna, tres medallas en forma de estrella en el centro, y el borde amarillo y rojo, siendo la parte exterior amarilla; el fondo es blanco. La etiqueta central tiene en sus ángulos superiores el anverso y reverso de una medalla en que aparece: 1º una mujer y la leyenda «FERIA AGRICOLA AGUADULCE», y «1927» debajo; y 2º un cerro, las iniciales «CB» y la leyenda «SEGUNDA FERIA REGIONAL CHIRICANA»; debajo «1939». En el centro, en letras coloreadas de estilo gótico, «RON CARTA VIEJA», y debajo, en tres líneas, «DESTILACION ESPECIAL», «GMO. TRIBALDOS JR.», «DAVID, PANAMA». En el ángulo izquierdo inferior, un círculo en colores con unos cerros en el centro y la palabra «BAKU» encima.—El precinto consiste en una faja con dos medallas circulares en los lados y una en forma de estrella en el centro.—Se aplica a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1946.

Contraloría General de la República

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 10

(DE 8 DE MAYO DE 1947)

por el cual se hace una promoción y unos nombramientos.

El Contralor General de la República,

en uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º. Promuévase a la señorita Ana Elida Moreno, Oficial de 2a. categoría de la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de Rogelio Vasquez Jr., quien renunció.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Osvaldo Ernesto Gramados, Oficial de 2a. categoría de la Dirección de Contabilidad, en reemplazo de la señorita Ana Elida Moreno, quien ha sido ascendida.

Artículo 3º. Nómbrase a la señorita Edla de León, Oficial de 2a. categoría de la Dirección de Contabilidad, en reemplazo del señor José Efraín Ramos M., quien renunció.

Artículo 4º. Para los efectos fiscales, este Decreto surta efecto, en cuanto a la señorita Moreno, a partir del día 1º de Mayo, y en cuanto a los demás comprendidos a partir de la fecha en que comenzaron a trabajar.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRIQUE GRAMADO,

Contralor General de la Nación.

Comisión de Hacienda Provincial

CREANSE PUESTOS DE PERSONEROS
Y JUECES MUNICIPALESRESOLUCION NUMERO 4
(DE 15 DE ABRIL DE 1947)

Por la cual se crean los puestos de Personeros y Jueces Municipales y respectivos subalternos en los Distritos de Guararé, Poerri y Pedasi y se le señalan sus correspondientes sueldos.

La Comisión de Hacienda de la Provincia de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ley 61 de 50 de Septiembre de 1946, se hace imprescindible crear los puestos de Personeros y Jueces Municipales y sus subalternos, en los Distritos de Guararé, Poerri y Pedasi, distritos estos que fueron eliminados por la Ley 103 de 1941 y señalarles sus sueldos.

RESUELVE:

Creanse los puestos de Personeros y Jueces Municipales y subalternos correspondientes, en los Distritos de Guararé, Poerri y Pedasi, con una asignación mensual así:

<i>Distrito de Guararé</i>	
Personero Municipal	25.000
Secretario	15.000
<i>Distrito de Pedasi</i>	
Personero Municipal	15.000
Secretario	10.000
<i>Distrito de Poerri</i>	
Personero Municipal	10.000
Secretario	7.000
<i>Distrito de Guararé</i>	
Juez Municipal	50.000
Secretario	15.000
Portero	20.000
<i>Distrito de Pedasi</i>	
Juez Municipal	40.000
Secretario	25.000
Portero	15.000
<i>Distrito de Poerri</i>	
Juez Municipal	40.000
Secretario	25.000
Portero	15.000

La partida para atender los gastos que conllevaren estas contrataciones, seara cubierta con el Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal.

Dada y firmada en la ciudad de Las Tablas, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente

Ismaelino Durrán

El Secretario

J. Banchón F.

Con acuerdo de la Provincia de Los Santos: Las Tablas, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador

R. ALEMAN

El Secretario

J. Banchón F.

Por la cual se designan: Otilio Escobar, Nacionalista, Modesto de Gálvez y Justino, Departamental, de Guararé, Poerri y Pedasi, para el cargo de subalternos de Personeros y Jueces.

No habiendo otros asuntos que someter a esta Comisión, se suspende.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Diciembre de 1946.

As. 4242. Escritura N° 1148 de 8 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual los accionistas de la "Compañía Inmobiliaria La Unión S. A." de este circuito, ratificaron la Escritura N° 562 de 13 de Junio de 1946, otorgada en esa misma Notaría.

As. 4243. Escritura N° 2768 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rodolfo Migoya y Crespo confiere poder general a Raúl Revello.

As. 4244. Escritura N° 212 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación vende a Alejandro Ramírez un terreno denominado "La Guadilla de Juan Díaz", Distrito de Pedasi.

As. 4245. Escritura N° 213 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Ezequiel Ortega y otros, un lote de terreno denominado "Juan Díaz y Panameros", ubicado en el Distrito de Pedasi.

As. 4246. Escritura N° 210 de 2 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Julio Barrios vende a Luis Domínguez la finca de su propiedad denominada "Pozo de Sotavento", ubicado en el Distrito de Las Tablas.

As. 4247. Escritura N° 180 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual María Luisa Valiente de Alcedo transfiere a título de venta a Agustina Jaén de Marín la finca de su propiedad N° 2055 de la Sección de Veraguas.

As. 4248. Escritura N° 1285 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Cafetalera Hispanoamericana S. A."

As. 4249. Escritura N° 2487 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se promueve un documento que contiene el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Compañía Panameña de Fierro y Luz S. A.

As. 4250. Escritura N° 371 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Eulalia Llorente en representación de los herederos de la sucesión intestada de Guadalupe Castro vende a Samuel Sosa Llorente un establecimiento de Cantina.

As. 4251. Escritura N° 509 de 9 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Hermilio Sagel declara herederos en una finca de su propiedad situada en la ciudad de David.

As. 4252. Escritura N° 541 de 9 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mariana Franceschi de Sagel y otros, ratificaron la Escritura N° 541 de 5 de Diciembre de 1945, a que se refiere el acta del Diario N° 4152 del Tomo N° 35.

As. 4253. Escritura N° 2756 de 7 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Blas Basso vende en finca N° 18214 en su finca N° 18212, ubicada en las Sabanas de esta ciudad, y vende dicha finca a la sociedad "Yamala Locomotora S. A." y a Hernán Gil de Jara, prole de Jara.

As. 4254. Escritura N° 1145 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Manuel Panamero Franco dos lotes de terreno situados en "Alto de Juan Díaz", Distrito de Pedasi, a el comprador de esta finca.

As. 4255. Escritura N° 2778 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carmen Benavente Obando cede hipoteca a favor de Juan Benavente Obando, finca de su propiedad en Panamá.

As. 4256. Patente General N° 165 de 6 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, otorgada a favor de Industrias y Colchones Limitada, con domicilio en esta ciudad.

As. 4257. Patente General N° 1ª Clase N° 6197 de 11 de Agosto de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, otorgada a favor de Amparo D. de Amparo, domiciliada en esta ciudad.

As. 4258. Escritura N° 2488 de 10 de Diciembre de

1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno a Carlos Manuel Morrison y Noel Antonio Morrison.

As. 4259. Escritura N° 2484 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Manuel Morrison y Noel Antonio Morrison declaran la construcción de una Casa.

As. 4260. Oficio N° 885 de 10 de Diciembre de 1946, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual se cancela el embargo decretado sobre la finca N° 4854 de la Provincia de Panamá de Clotilde Putari, y se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Juan Bautista Castellero.

As. 4261. Escritura N° 2771 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Tito Floro vende a Francisco Latorraca la finca N° 5456 de la Sección de Panamá, situada en esta ciudad.

As. 4262. Escritura N° 2486 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Raymond Gracet un globo de terreno ubicado en Cerro Peña, Distrito de San Carlos, Panamá.

As. 4263. Escritura N° 2490 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eusebio Erul Levy vende una finca de su propiedad a Arango y Lyons S. A.

As. 4264. Escritura N° 2776 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Stanley Fidanque Brandon vende a Isaac Cecil Fidanque un lote de terreno en Las Cumbres, Distrito de Panamá.

As. 4265. Escritura N° 2485 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Marta Rohrmoser de Velaz.

As. 4266. Escritura N° 2480 de 9 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Dolores Lavente de Young.

As. 4267. Patente General N° 768 de 9 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Victor F. Azar, domiciliado en esta ciudad.

As. 4268. Escritura N° 2494 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Spermacet Whaling Co."

As. 4269. Escritura N° 2782 de 11 de Diciembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carmen Emilia Rivera declara sucesoras hechas en su finca N° 5308 situada en esta ciudad.

As. 4270. Escritura otorgada ante Gofredo Regatta, Notario de Chiriquí, Panamá, Italia, el 12 de Octubre de 1938, por la cual Antonio Giorgi y otros, confieren poder a Virgilio Giorgi.

As. 4271. Escritura N° 2741 de 10 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad de comercio denominada "Aguilar y Gonzalez Limitada".

H. M. ROBERTO E. HERNANDEZ V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Ven-

ta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un bilbo (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Arrendamiento del Kosko del Parque de Santa Ana

Hasta las once de la mañana del día veintitres (23) del próximo mes de Junio, se recibirán propuestas en pliegos cerrados en el Despacho del Tesorero Provincial, para el arrendamiento del Kosko de Santa Ana, y desde esa hora hasta cuando el reloj público marque las doce mediodía, se abrirán las ofertas y repajas verbales.

Para ser postor precisa acompañar al memorial de propuesta la constancia de haber efectuado previamente el 20% del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de la Tesorería Provincial durante las horas de Despacho.

EL TESORERO PROVINCIAL

Panamá, 15 de Mayo de 1947.

AVISO DE LICITACION

Arrendamiento de la Urbanización "Ciudad Radial"

Hasta las diez de la mañana en punto del día 26 de Mayo se recibirán las propuestas que se presentan para los trabajos del Arrendamiento de la "Ciudad Radial" y a esa hora serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 5.000 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Abril 25 de 1947.

Mayo 25

AVISO DE LICITACION

Suministro de Planos para edificación para el año de 1947

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintiseis (26) de Mayo de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Abril 25 de 1947.

Mayo 26

AVISO DE LICITACION

Suministro y Colocación de Ventanas de Acero en el Instituto Nacional

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día dos (2) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Mayo 5 de 1947.

Junio 1º

AVISO DE LICITACION

Suministro de la Instalación de Alumbrado para edificios

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Junio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Mayo 10 de 1947.

Junio 7

Administración de copias para el personal

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONFIDENTIAL - GENERAL

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con
febrero de solemnidad personal número 27.1982.

6784

de la familia, algunos para el uso personal, que el objeto de la sociedad es dedicarse a los negocios de importación, exportación, transporte, venta al por mayor y menor, compra al por mayor y menor y venta al por mayor y menor de bienes muebles y inmuebles, hipotecas de los mismos y cualquier otro negocio lícito; y

Que la administración y el control de las actividades de los centros de la forma real y permanente de las organizaciones especializadas y generales, correspondientes a ambos sectores administrativos, para su plena y responsable contabilidad por todos los dispositivos de la economía y por los centros de los departamentos por partes de los centros de servicios de gestión de los recursos de la industria.

Als Ergebnis aus der Untersuchung ist festzustellen, dass die meisten der befragten Personen die Bedeutung der Kunst für die Gesellschaft und die Kultur zu schätzen wissen und sie auch in Zukunft unterstützen werden. Die Ergebnisse der Untersuchung zeigen, dass die Kunst eine wichtige Rolle in der Gesellschaft spielt und dass sie auch in Zukunft eine wichtige Rolle spielen wird.

FRANKLIN, May 16, 1944.

[illegible][illegible]

Public Information

Die vorerwähnte Streikaktion der Angehörigen der GMA
erfolgte als Demonstration, um deren Forderungen der Nationalen Regierung zu
veranschaulichen.

謝永成、謝永輝、謝永輝

[illegible]

sobre un terreno de cinco cuerdas, en la parroquia de San Juan de
Aconetate, de los pocos de agricultura y harto de labor
comercializada, situada en la Avenida Antonio del Huamán y
Siete Ana de esta ciudad. Había un "Sociedad" de
y tienda de la señora Aurelia Tamarit, tienda de
y de su tienda para Haberes Huamán Sur, habiendo y
prensa del señor Gómez Jaramaz, de Huamán. Había
prensa de Gaspar y María de la Paz Huamán y de
la Avenida Antonio del Huamán. Se habían los caminos
de frente por 24 metros de fondo, pero había el canal
esta edificadas, excepto una pequeña zona de los mont
de arriba al sur que sirve de barrio.

Según postura admisible, la que cubren los trabajos de valor fijado por los peritos a dicha finca, el 50 por ciento de la suma de diez mil milloves será en su favor.

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O_2 was measured by the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O_2 was measured by the amount of the released H_2O_2 from the H_2O_2 -loaded hydrogel.

Se admitieron posturas hasta las cinco de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se abrió las pajas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

自 1980 年 1 月 1 日起，凡在本市范围内从事生产、经营活动的个体工商户，其应纳税额按以下规定计算：

[Faint, illegible handwritten notes]

1. 2345

6. 1990年12月25日，国务院发布《中华人民共和国著作权法》，自1990年12月25日起施行。

All persons who are members of the National Association of Teachers and
 the National Association of Teachers and the National Association of Teachers
 and the National Association of Teachers and the National Association of Teachers

11. 2007年10月10日

Второй этап работы по созданию и внедрению инновационных технологий в производство осуществляется на базе созданной системы управления технологическим процессом. В этот период осуществляется разработка и внедрение инновационных технологий в производство, что позволяет повысить эффективность производства и снизить себестоимость продукции.

[illegible]

【例 1】某企业 2013 年 12 月 31 日结账前有关账户余额如下表所示。该企业 2013 年 12 月 31 日结账后有关账户余额如下表所示。

[illegible]
$$\| \tilde{U}_n \|_{L^{\infty}(\Omega)} = O(1) \quad \forall n \geq 0.$$
[illegible]

1234

[illegible][illegible]

46. A.C.F. 小島重雄

[illegible][illegible]

李在德、李在德、李在德、李在德

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agaricus bisporus* spores on the growth of *Agaricus bisporus* and *Agaricus bisporus* spores. The concentration of the spores was 10⁴, 10⁵, 10⁶, 10⁷, 10⁸, 10⁹, 10¹⁰, 10¹¹, 10¹², 10¹³, 10¹⁴, 10¹⁵, 10¹⁶, 10¹⁷, 10¹⁸, 10¹⁹, 10²⁰, 10²¹, 10²², 10²³, 10²⁴, 10²⁵, 10²⁶, 10²⁷, 10²⁸, 10²⁹, 10³⁰, 10³¹, 10³², 10³³, 10³⁴, 10³⁵, 10³⁶, 10³⁷, 10³⁸, 10³⁹, 10⁴⁰, 10⁴¹, 10⁴², 10⁴³, 10⁴⁴, 10⁴⁵, 10⁴⁶, 10⁴⁷, 10⁴⁸, 10⁴⁹, 10⁵⁰, 10⁵¹, 10⁵², 10⁵³, 10⁵⁴, 10⁵⁵, 10⁵⁶, 10⁵⁷, 10⁵⁸, 10⁵⁹, 10⁶⁰, 10⁶¹, 10⁶², 10⁶³, 10⁶⁴, 10⁶⁵, 10⁶⁶, 10⁶⁷, 10⁶⁸, 10⁶⁹, 10⁷⁰, 10⁷¹, 10⁷², 10⁷³, 10⁷⁴, 10⁷⁵, 10⁷⁶, 10⁷⁷, 10⁷⁸, 10⁷⁹, 10⁸⁰, 10⁸¹, 10⁸², 10⁸³, 10⁸⁴, 10⁸⁵, 10⁸⁶, 10⁸⁷, 10⁸⁸, 10⁸⁹, 10⁹⁰, 10⁹¹, 10⁹², 10⁹³, 10⁹⁴, 10⁹⁵, 10⁹⁶, 10⁹⁷, 10⁹⁸, 10⁹⁹, 10¹⁰⁰, 10¹⁰¹, 10¹⁰², 10¹⁰³, 10¹⁰⁴, 10¹⁰⁵, 10¹⁰⁶, 10¹⁰⁷, 10¹⁰⁸, 10¹⁰⁹, 10¹¹⁰, 10¹¹¹, 10¹¹², 10¹¹³, 10¹¹⁴, 10¹¹⁵, 10¹¹⁶, 10¹¹⁷, 10¹¹⁸, 10¹¹⁹, 10¹²⁰, 10¹²¹, 10¹²², 10¹²³, 10¹²⁴, 10¹²⁵, 10¹²⁶, 10¹²⁷, 10¹²⁸, 10¹²⁹, 10¹³⁰, 10¹³¹, 10¹³², 10¹³³, 10¹³⁴, 10¹³⁵, 10¹³⁶, 10¹³⁷, 10¹³⁸, 10¹³⁹, 10¹⁴⁰, 10¹⁴¹, 10¹⁴², 10¹⁴³, 10¹⁴⁴, 10¹⁴⁵, 10¹⁴⁶, 10¹⁴⁷, 10¹⁴⁸, 10¹⁴⁹, 10¹⁵⁰, 10¹⁵¹, 10¹⁵², 10¹⁵³, 10¹⁵⁴, 10¹⁵⁵, 10¹⁵⁶, 10¹⁵⁷, 10¹⁵⁸, 10¹⁵⁹, 10¹⁶⁰, 10¹⁶¹, 10¹⁶², 10¹⁶³, 10¹⁶⁴, 10¹⁶⁵, 10¹⁶⁶, 10¹⁶⁷, 10¹⁶⁸, 10¹⁶⁹, 10¹⁷⁰, 10¹⁷¹, 10¹⁷², 10¹⁷³, 10¹⁷⁴, 10¹⁷⁵, 10¹⁷⁶, 10¹⁷⁷, 10¹⁷⁸, 10¹⁷⁹, 10¹⁸⁰, 10¹⁸¹, 10¹⁸², 10¹⁸³, 10¹⁸⁴, 10¹⁸⁵, 10¹⁸⁶, 10¹⁸⁷, 10¹⁸⁸, 10¹⁸⁹, 10¹⁹⁰, 10¹⁹¹, 10¹⁹², 10¹⁹³, 10¹⁹⁴, 10¹⁹⁵, 10¹⁹⁶, 10¹⁹⁷, 10¹⁹⁸, 10¹⁹⁹, 10²⁰⁰, 10²⁰¹, 10²⁰², 10²⁰³, 10²⁰⁴, 10²⁰⁵, 10²⁰⁶, 10²⁰⁷, 10²⁰⁸, 10²⁰⁹, 10²¹⁰, 10²¹¹, 10²¹², 10²¹³, 10²¹⁴, 10²¹⁵, 10²¹⁶, 10²¹⁷, 10²¹⁸, 10²¹⁹, 10²²⁰, 10²²¹, 10²²², 10²²³, 10²²⁴, 10²²⁵, 10²²⁶, 10²²⁷, 10²²⁸, 10²²⁹, 10²³⁰, 10²³¹, 10²³², 10²³³, 10²³⁴, 10²³⁵, 10²³⁶, 10²³⁷, 10²³⁸, 10²³⁹, 10²⁴⁰, 10²⁴¹, 10²⁴², 10²⁴³, 10²⁴⁴, 10²⁴⁵, 10²⁴⁶, 10²⁴⁷, 10²⁴⁸, 10²⁴⁹, 10²⁵⁰, 10²⁵¹, 10²⁵², 10²⁵³, 10²⁵⁴, 10²⁵⁵, 10²⁵⁶, 10²⁵⁷, 10²⁵⁸, 10²⁵⁹, 10²⁶⁰, 10²⁶¹, 10²⁶², 10²⁶³, 10²⁶⁴, 10²⁶⁵, 10²⁶⁶, 10²⁶⁷, 10²⁶⁸, 10²⁶⁹, 10²⁷⁰, 10²⁷¹, 10²⁷², 10²⁷³, 10²⁷⁴, 10²⁷⁵, 10²⁷⁶, 10²⁷⁷, 10²⁷⁸, 10²⁷⁹, 10²⁸⁰, 10²⁸¹, 10²⁸², 10²⁸³, 10²⁸⁴, 10²⁸⁵, 10²⁸⁶, 10²⁸⁷, 10²⁸⁸, 10²⁸⁹, 10²⁹⁰, 10²⁹¹, 10²⁹², 10²⁹³, 10²⁹⁴, 10²⁹⁵, 10²⁹⁶, 10²⁹⁷, 10²⁹⁸, 10²⁹⁹, 10³⁰⁰, 10³⁰¹, 10³⁰², 10³⁰³, 10³⁰⁴, 10³⁰⁵, 10³⁰⁶, 10³⁰⁷, 10³⁰⁸, 10³⁰⁹, 10³¹⁰, 10³¹¹, 10³¹², 10³¹³, 10³¹⁴, 10³¹⁵, 10³¹⁶, 10³¹⁷, 10³¹⁸, 10³¹⁹, 10³²⁰, 10³²¹, 10³²², 10³²³, 10³²⁴, 10³²⁵, 10³²⁶, 10³²⁷, 10³²⁸, 10³²⁹, 10³³⁰, 10³³¹, 10³³², 10³³³, 10³³⁴, 10³³⁵, 10³³⁶, 10³³⁷, 10³³⁸, 10³³⁹, 10³⁴⁰, 10³⁴¹, 10³⁴², 10³⁴³, 10³⁴⁴, 10³⁴⁵, 10³⁴⁶, 10³⁴⁷, 10<

hija Josefa Blanco, alumna de la Escuela Normal "D. Arosemena" de Santiago de Veraguas.

2º El giro lleva el número 502, al día siguiente lo puse en correo aéreo dirigido a mi ciudad hija, a Santiago de Veraguas.

3º Mi hija me escribió informándome que no había recibido el dinero y me he informado en la Agencia del Banco Nacional de David que el citado giro no ha sido pagado en ninguna parte.

4º De acuerdo con lo que ha pasado, deduzco que alguien sustrajo la carta del correo, en alguna parte, y que no se han atrevido a hacer uso del giro.

PRUEBAS:

Como pruebas le pido a usted que pida información a la Agencia del Banco de David y consigne en pronto, declare nulo el giro y ordene que se me expida un duplicado.

Y para que me sirva representante en esta diligencia, le confiero poder especial al abogado José Darío Arguizola, vecino de esta ciudad.

DERECHO:

Lo fundo en el artículo 202 y siguientes del Código de Comercio.

David, enero 21 de 1947.—(Firma) D. Blanco (c. N.º 2140504) —(Acotado) J. B. Arguizola (c. N.º 190311).

A fin de dar cumplimiento al Art. 204 del Código de Comercio, sobre citación de las personas que tienen algún interés en el asunto, se fija el presente edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, muy venturoso de febrero de mil novecientos cuarenta y siete para dar cuenta de las partes y copias de él se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez 1º del Circuito.

A. Arguizola,

Abogado.

Secretario.

L. 1271

(Única publicación)

EDICTO EMPLEAZA TOCHO

El señor Juez Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan J. Arce, se ha dictado una resolución a ya parte pertinente, dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, a su vez que Abrió de nul y revocación, concurra y sea."

Verdad es que...

Por tanto, el señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, ordena que se publique en la Gaceta Oficial de la República y por autoridad de la ley, para que...

Que esta abierta la sucesión testamentaria del finado Enrique J. Arce desde el día de la muerte del testador de este año, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

Que es su heredero universal, de conformidad con el testamento, Juan E. Arce.

Que son herederos, Aracelis Arguizola, en el Archivo Histórico Nacional, a quien sus derechos le representen Ernesto J. Castellón; y la Universidad Nacional de la Biblioteca Nacional, o quien sus derechos le representen, quedando la sucesión a cargo del señor Presidente de la República.

Que es Abogado Aracelis Arguizola y SECRETARÍA:

1º Que comparezcan a esta a dentro en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

2º Que se tenga en cuenta al representante del finado para las relaciones de la herencia y valores del impuesto mortuario.

3º Que se fije y publique el edicto supletorio de que trata el artículo 1304 del Código de Comercio.

Como apoderado en el caso de Juan E. Arce, se tiene al señor Víctor M. Valdebenito, en los términos en que está redactado el poder conferido.

Ópase y mofese en el Archivo Histórico Nacional, a quien sus derechos le representen Ernesto J. Castellón y la Universidad Nacional de la Biblioteca Nacional, o quien sus derechos le representen, quedando la sucesión a cargo del señor Presidente de la República.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy venturoso de abril de mil novecientos cuarenta y siete para que dentro de treinta días, notados a partir de su última publicación, se presenten a

hacer valer sus derechos todos los que tengan interés en el juicio.

El Juez,

El Secretario,

L. 1258

(Única publicación)

RUBEN D. COMORA.

Alejandro Rivero S.

EDICTO

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto.

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Jiménez ha hecho, ante este Despacho, la siguiente solicitud de adjudicación, a título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Barú.

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Terras, Santos y Mosquera, Francisco Jiménez, varón, mayor de edad, casado, natural de la Provincia de Panamá, vecino de Barú, le solicita a Ud. que, previa las tramites correspondientes, se sirva expedirme título de plena propiedad de un globo de tierra ubicado en Barú, en el lugar denominado "Hija", con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con trescientos metros cuadrados, terrenos treinta hectáreas cubiertas con caña de azúcar, diez de pasto artificial y diez de montañas. Esta aludida es: Norte, con Rafael Alegre y Hermenegildo Wally, propietarios de Juan Oro y Aurelio E. Vences, hijo, con Rafael Alegre y Modesto Molina y Aurelio E. Vences y herederos Intermedios y Oeste con propiedad de Pedro Lascano. Este terreno descrito no pertenece a nadie y es de los baldíos, conforme a la Ley. Se trata de una sucesión antigua y para que declare que es un terreno baldío y que no posee ningún poder a Ud. que declare los terrenos Eliseo Espinosa y Víctor Fuentes, vecinos de Barú y para que me sirva representante en esta sucesión, le confiero poder especial al abogado José Darío Arguizola, vecino de esta ciudad, quien queda facultado para firmar la correspondiente escritura de adjudicación."—David, Enero 21 de 1947.—(Firma) Ignacio Jiménez, Cédula N.º 125804.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, se entregan dos copias al interesado y una se envía al señor Alcalde Municipal del Distrito de Barú, para los efectos legales, hoy venturoso de abril de mil novecientos cuarenta y siete, como la parte de la misma.

El Gobernador, Abogado de Terras y Mosquera,

Francisco Jiménez J.

El Secretario,

R. Arguizola E.

L. 1270

(Única publicación)

EDICTO

El señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Terras y Mosquera.

HACE SABER:

Que el señor Francisco Romero ha presentado la solicitud siguiente:

"Señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Terras, Santos y Mosquera, Francisco Romero, varón, mayor de edad, natural de Panamá, con domicilio en Barú, le solicita a Ud. que, previa las tramites correspondientes, se sirva expedirme título de plena propiedad de un globo de tierra ubicado en Barú, en el lugar denominado "Hija", con una extensión superficial de cincuenta y tres hectáreas con trescientos metros cuadrados, terrenos treinta hectáreas cubiertas con caña de azúcar, diez de pasto artificial y diez de montañas. Esta aludida es: Norte, con Rafael Alegre y Hermenegildo Wally, propietarios de Juan Oro y Aurelio E. Vences, hijo, con Rafael Alegre y Modesto Molina y Aurelio E. Vences y herederos Intermedios y Oeste con propiedad de Pedro Lascano. Este terreno descrito no pertenece a nadie y es de los baldíos, conforme a la Ley. Se trata de una sucesión antigua y para que declare que es un terreno baldío y que no posee ningún poder a Ud. que declare los terrenos Eliseo Espinosa y Víctor Fuentes, vecinos de Barú y para que me sirva representante en esta sucesión, le confiero poder especial al abogado José Darío Arguizola, vecino de esta ciudad, quien queda facultado para firmar la correspondiente escritura de adjudicación."—David, Enero 21 de 1947.—(Firma) Francisco Romero, Cédula N.º 125804.

rarán sobre el conocimiento que tienen del terreno descrito y dirán si esta libre.—Para que me siga representando en esta petición, le confiero poder especial al abogado José Darío Anguizola, vecino de la ciudad, quien queda autorizado para representarme en todo lo concerniente a esta petición.—David, Mayo 28 de 1945.—(fdo.) F. Romero.—Acepto.—(fdo.) J. D. Anguizola. Cédula 19-28717.

Para que sirva de notificación, se fija este edicto en lugar público de este Despacho hoy 12 de Febrero de 1947; copia se entrega a la Alcaldía de Bagaba y sendas copias se entregan al interesado para su publicación.

El Gobernador, en la Sección de Tierras y Bosques,
Lorenzo Esquivel R.

El Secretario,

J. P. Jiménez V.

L. 1278

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Especial del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Hernández Acevedo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

El virtud de lo expuesto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Primero: Que esta abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Demetrio Hernández, desde el día 23 de diciembre de 1946, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que en su herencia, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, el señor Anacleto Hernández Jaén en su carácter de hijo del causante; Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todos los que tengan algún interés en él; Como Anacleto Hernández Jaén es menor de edad, de acuerdo con el artículo 1612 ibidem se le nombra curador ad litem al abogado don Elías Cano Cb. (art. 11 Ley 54 de 1941), quien debe jurar el cargo, si lo acepta. Se da la administración y tenencia de los bienes hereditarios a la señora Secundina Jaén, como esta pedida, a quien se le hará entrega formal de ellos.—Fújese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del mencionado código Judicial.—Cóguese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Salvador, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 22 de Abril de 1947.

El Juez,

CARLOS ALVARADO ARRIAS.

El Secretario,

José A. Salvador.

L. 4639

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez Especial del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Zarate, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos:

Como los documentos aportados demuestran las exigencias de la mencionada disposición, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, **DECLARA:** Primero: Que esta

abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Luis Zarate desde el 5 de marzo de 1946, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo: Que son herederos del causante sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Maximiliano, Gerardo y Nicanor Zarate Escudero, como hijos legítimos del extinto; Tercero: Que comparezcan a estar a derecho todos los que tengan algún interés en esta sucesión.—Fújese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cóguese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—El Secretario, (fdo.) José A. Salvador".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 22 de Abril de 1947.

El Juez,

CARLOS ALVARADO ARRIAS.

El Secretario,

José A. Salvador.

L. 4639

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Rogelio García Álvarez se ha dictado auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA** abierto el juicio de sucesión testamentaria de Rogelio García Álvarez desde el día diez y siete (17) de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), fecha de su defunción; y que son herederos del causante, de acuerdo con el testamento, su consorte, superstita, señora Francisca Silvestre viuda de García con hijos: Benjamín, Amador, Telva Argelia, Humberto, Denis, Oros, Rubén, Víctor y Oriel García; y la señora Emparada Pacheco.

Que es aliada, con la tenencia y administración de los bienes hereditarios, la señora Francisca Silvestre Oros viuda de García, y **ORDENA:**

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio los que tengan interés en él;

Que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Comparezca la señora Francisca Silvestre Oros viuda de García al Despacho, a tomar posesión del cargo de albacea para que sea sido designada.

Tengase al abogado David Robles como apoderado de la señora Francisca Silvestre Oros viuda de García, en los términos del mandato conferido.

Cóguese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Rosales, Alfonso J. Pérez, Sra.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Sección del Tribunal, a fin de que el que se abra con derecho comparezca al juicio a derecho para dentro del término de treinta días, que se cuentan a partir de la última publicación.

Panamá, 11 de Mayo de 1947.

El Juez,

José A. Rodríguez R.

El Secretario,

Alfonso J. Pérez.

L. 1838

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 40

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, esta, dando y emplazando por medio del presente Edicto a Andrés Fernández Luján, varón de veintión años de edad, libre, negro, en calidad de identificación personal con nombre y apellidos, para dar, al día para que en el término de diez días hábiles más el día de la última publicación a este Edicto en el día

cio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Frank Green, mayor de edad.

El auto de proceder en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y siendo que está también comprobado el cuerpo del delito de hurto, quiere decir que existen en las diligencias los elementos de juicio que son necesarios para el procesamiento, y en consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Andrés Fernández Davila, varón, de veintinueve años de edad, soltero, peruano, sin cédula de identidad personal, con residencia en Vista Hermosa, casa dos, altos, preparador de caballos de carrera, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II, del Código Penal, y mantiene su detención.

Se abre a prueba el juicio por el término de cinco días hábiles. La vista de la causa se celebrará a partir de las nueve de la mañana del día veintiseis de Junio próximo.—Proveyo el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, copíese y notifíquese.—(Fdos.) O. BERNASCHINI.—Secretario, Manuel J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado, Fernández Davila, que si no comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder, cuya parte pertinente se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Andrés Fernández Davila, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que lleven a cabo a ordenes la captura de Fernández Davila.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete y se ordena enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 41

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, cita, llama y emplaza a Inocencia y Tomas Quinto, de generales desahucios en la sentencia, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan a este Juzgado a contestar a la sentencia que por el delito de lesiones personales fue proferida en su contra, la cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, abril diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por todas estas consideraciones, probada como está la culpabilidad de las empujadas de haber agredido a mano armada a la señora Mencia Raine Pollack, en forma tan múltiple, mandando una incapacidad para entregarse a sus labores habituales de doce (12) días, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Inocencia Quinto, mujer, mayor de edad, panameña, de oficio doméstica, con residencia en la casa 31 y a Tomas Quinto, varón, mayor de edad, panameño, de oficio vendedor, con residencia en la casa No. 31 de la calle El Este 31, a sufrir la pena de doce meses de reclusión, por infracciones del artículo 200 del C. Penal en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo.

Se condena además a las reos al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito.

Derechos: Arts. 17, 37, 38 y 319 del C. Penal y Arts. 2152, 2153, 2157, 2158, 2349, 2356 del Código Judicial. (Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. RIOS.—D. Terrientes Q. Srío. ad-int.

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar a las emplazadas Inocencia y Tomas Quinto, y las pongan a disposición de este Despacho.

Advértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero de las reas, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual han sido condenadas si conociendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial. Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación en este órgano periodístico por 5 veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Juez Cuarto Municipal ad-hoc, cita, llama y emplaza por este medio a Otto Gilbert, varón, mayor, de edad y residente en Chilibre, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de la señora Matilde Eldner y cuyo respectivo auto de proceder, dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal de la Penal.—Panamá, 13 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a proceder criminalmente contra Otto Gilbert, cuyas generales y paraderos son desconocidos para el Tribunal, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título 1º, Libro 2º, del Código Penal, y ordena su detención, y si no fuere posible dar con su paradero se le notificará de acuerdo con los artículos 2355 y 2349 del C. J.

Léase, copíese copia y notifíquese.

(Fdos.) El Juez ad-hoc, M. J. RIOS.—D. Terrientes Q. Srío. ad-int.

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado Otto Gilbert y lo pongan a disposición de este Despacho.

Advértese a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores por lo cual se le ha enjuiciado, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y ordenase la remisión de copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial a fin de que en el órgano periodístico del Estado se le de publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Cuarto Municipal ad-hoc del Distrito Capital, por medio del presente cita, llama y emplaza a Ennis Cornelius Fetardo, varón, de 36 años de edad, soltero, natural de Costa Rica, con cédula de identidad número 8-28687, chofer y residente en Río Abajo, calle 15 número 8, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto de proceder profetado en su contra por el delito de hurto, el cual en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 19 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Ennis Cornelius Fetardo, de generales conocidas en auto, y...

fijándose las diez de la mañana del día veintidos de enero próximo para la celebración del juicio oral de la causa, y se decreta su prisión preventiva.

Provea el procesado los medios de su defensa, disponiendo las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que crea convenientes en la celebración del juicio.

Notifíquese, léase y cópiese.

(Fdo.) El Juez, O. BERNASCHINA.—Secretario, M. J. Ríos.

Adviértasele al procesado Ennis Cornelius Fetardo, que de no comparecer en el término que se le señalaba, se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte principal se deja transcrita. Exciátase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio criminal, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado poniéndolo a disposición de este juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las nueve de la mañana del día veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se envía copia de este.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Cuarto Municipal ad-hoc del Distrito, por el presente cita, llama y emplaza a Catalino Quintana Rivas, de generales descritas en el auto emplatatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de (12) días, más el de la distancia, contado desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto emplatatorio profetado en su contra por el delito de lesiones personales, auto que en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 21 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Estando, como en efecto están, debidamente acreditados los elementos de juicio, como lo son el cuerpo del delito y la responsabilidad penal del agente causante, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre a responder en juicio criminal a Catalino Quintana Rivas, varón, de cincuenta y tres años de edad, casado, mercader, carpintero, natural de La Palma, Provincia del Darién, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa, bajío, en que funciona un Taller de Carpintería situado en Vista Hermosa, de la Comandancia Naval, portador de la cédula de identidad personal número 17-6624, como defensor de despacho...

nes contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión.—Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La vista de la causa se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diecisiete de marzo próximo. Proven el procesado su defensa.

Léase, déjese copia y notifíquese.

(Fdo.) El Juez, O. BERNASCHINA.—Secretario, M. J. Ríos.

Por tanto, se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que capturen al emplazado Quintana Rivas, y se solicita la cooperación de todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado Quintana Rivas. Se advierte a todos los habitantes del territorio nacional que si sabiendo el paradero del emplazado, no lo hicieron saber a la autoridad respectiva, serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio el nombrado Quintana Rivas, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código de Procedimientos.

Fijado en lugar visible del Despacho hoy a las diez de la mañana del día veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal, ad-hoc, de la Capital, por el presente Edicto cita, llama y emplaza, a Harry D. Johnson, de generales descritas en el auto de emplazamiento, para que dentro del término de (12) doce días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse del auto sobresaliente:

«Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Julio diez de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa criminal contra Harry D. Johnson, norteamericano, de 26 años de edad, soltero, bombero de la Zona del Canal, por el delito genérico de estafa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención.

Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el auto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir del día 16 del mes de agosto próximo a las nueve de la mañana.

Provea el procesado los medios de su defensa.

Notifíquese y cópiese.

(Fdo.) GUSTAVO CASAS M., Secretario, Daniel Casapodes A.S.

Se le advierte al procesado Harry D. Johnson que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por legalmente notificado del auto de proceder cuya parte resolutive se deja transcrita, exciátase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a juicio, y no lo hicieron, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen o lleven a cabo la captura del procesado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las nueve de la mañana del día veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, para lo cual se le envía copia respectiva de este.

El Juez ad-hoc,

M. J. Ríos.

El Secretario ad-int.,

D. Terrientes Q.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 12 de mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 68 DE 21 DE FEBRERO DE 1947

C. Gonzalez Revilla y Hno., alfiler Guillie 3 bultos de Buenos Aires por...	215
C. Gonzalez Revilla y Hno., angiliento Gineas 1 bulto de Nueva York por...	110
Geo. F. Novey Inc., carretillas de mano 8 bultos de Los Angeles por...	600
Geo. F. Novey Inc., cemento Portland 5000 bultos de Ambler por...	3 295
Rocking Carlos A. Muller, plantas electricas completas con baterias 6 bultos de Nueva Orleans por...	2 001
Cosmetica Imperial, agua de colonia, 60 bultos de Nueva York por...	215
Neon Products, transformadores electricos, 4 bultos de Nueva York por...	600
Pedro Chaltaja, tela de nylon y algodón 2 bultos de Nueva York por...	375
Mario Galindo y C., fregadores de hierro esmaltado con mango, 17 bultos de Nueva York por...	685
Amaya y Jimenez, bisagras de laton 1 bulto de Nueva York por...	100
Mario Galindo y C., cemento Portland 5000 bultos de San Francisco por...	11 420
Martino Hernandez, sobres, tarjetas, 2 bultos de Nueva York por...	215
Industrias Unidas S. A., pintura de agua en polvo; pintura preparada; etc., de Nueva Orleans por...	1 610
Ferreteria La Interamericana, puleiras para hacer llaves, etc., 2 bultos de Nueva York por...	125
Muebleria y Ferreteria Shanghai intensivos de cocina de acero inoxidable, 7 bultos de Nueva York por...	200
Giambotti y Perez, piezas de repuesto para maquinaria 1 bulto de Nueva York por...	100
Muebleria y Ferreteria Shanghai, maquinas para lamparas; tapas, etc., 98 bultos de Nueva Orleans por...	300
Giambotti y Perez, polvo, para sellar, aceite para sellar, etc., 1 bulto de Nueva York por...	50
El Electrico Cia. Maquina S. A., material para uso electrico 16 bultos de Nueva York por...	600
Novedades Antonio S. A., articulos de cocina con marco de madera, etc., 11 bultos de Ginebra por...	1 415
N. M. Basson, cueros artificiales; etc., las de rayon para sillas 10 bultos de Nueva York por...	1 500
Novedades Antonio S. A., lamparas de vidrio, articulos de metal, etc., 5 bultos de Ginebra por...	1 815
J. M. Varela, sardinas en lata 25 bultos de Los Angeles por...	315
W. H. Doel, cristaleria fina 1 bulto de Rotterdam por...	75
Continental Auto Supply, partes de repuestos y accesorios para automoviles, etc., bultos de Nueva York por...	310
Continental Auto Supply, partes de repuestos y accesorios para automoviles, 1 bulto de Nueva York por...	60
J. M. Varela, plumeros para baños, termomalt 20 bultos de Nueva York por...	10
Dipositos Comerciales S. A., barras de hierro forjado 2 bultos de Nueva Orleans por...	250

Panama Electric y Mch. Corp., lamparas fluorescentes; etc., 156 bultos de Nueva York por...	2 005
Panama Electric y Mch. Corp., aparatos y accesorios especiales para radios de Nueva York por...	1 067
Orvaldo Hernandez, auto Chevrolet Coupe mot. No A6 62201 1 bulto por...	400
Rogelio B. Cortés, barras de hierro forjado 10 bultos de Nueva Orleans por...	2 421
Comunidad de Panaman, tejas de cada artificial 15 bultos de Nueva York por...	5 485
American Sears, gabardinas de seda completa para hombres, etc., 2 bultos de Nueva York por...	1 247
Norante y de Panaman, telas de seda artificial 10 bultos de Nueva York por...	15 585
Alejandro Arce T., almohadas para autos 1 bulto por...	325
Peter Alvarado, auto Dodge Pickup 1 motor No 1211-1212 1 bulto por...	450
Union 600 00, tornillos de cabeza cuadrada 1 bulto por...	4
Arce Castano, 0. Imp y Exp, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	825

CUADRO NUMERO 69 DE 22 DE FEBRERO DE 1947

Heatermate y C., estufas electricas portatiles de aluminio de Nueva York por...	725
Heatermate y C., sillas de acero 25 bultos de Nueva York por...	1 130
Heatermate y C., puleiras de aluminio para radios 21 bultos de Nueva York por...	370
Heatermate y C., articulos de vidrio con decoración, 18 bultos de Nueva York por...	1 045
Heatermate y C., tejidos de seda artificial 1 bulto de Nueva York por...	505
Heatermate y C., ropa interior de algodón para hombres, etc., 12 bultos de Nueva York por...	1 000
Heatermate y C., zapatos de cuero para señores, etc., 8 bultos de Nueva York por...	1 250
John Van Lee, flautas 12, 00, alrededor de sesenta y ocho de tubos, etc., 10 bultos de Nueva York por...	410
Ferreteria Shanghai de Shanghai, maquina para planta electrica 1 bulto de Nueva York por...	6 655
Don Augustus Blasius, vestidos de seda para señores 2 bultos de Nueva Orleans por...	100
Barata Hinson, intensivos de cocina de acero inoxidable 10 bultos de Nueva Orleans por...	1 210
John Van Lee, flautas en lata 25 bultos de Los Angeles por...	315
Clara Villa S. A., barras de hierro 150 bultos de Tucuman, Wash. por...	810
Clara Villa S. A., barras de hierro, ensambladas en varillas, machos, etc., 11 bultos de Londres por...	510
Alvaro y del claberna, aparatos electricos y efectos, instrumentos 1 bulto de Nueva York por...	100
Alvaro y del claberna, esterilizadores de para equipo para hospital, etc., 2 bultos de Nueva York por...	100
Miranda Hernandez, sillas de madera, 1 bulto de Nueva York por...	1 000

Almacenes 25 Centavos, camisas de algodón; pijamas; servilletas etc., 22 bultos de Nueva York por...	1.491	Elliot Shipping Co, partes de tractor 8 bultos de Los Angeles por...	571
Almacén 25 Centavos, cinturones de materia plástica; etc., 6 bultos de Nueva York por...	495	Victor Azrak, polvos de arroz surtidos; alfombras surtidas; etc., de El Havre por...	206
Almacenes Martin S. A., cerraduras; picaportes; aseguradores; etc., 6 bultos de Nueva York por...	438	American Supply Co, cubiertos de acero inoxidable 1 bulto de Nueva York por...	163
Eisenman S. A., camisas sport de seda artificial 5 bultos de Los Angeles por...	2.703	Shinair Panama Oil Corp., aceitunas; polvo para hornear etc., 31 bultos de Nueva York por...	311
Eisenman S. A., camisas sport de algodón; etc., 3 bultos de Los Angeles por...	4.348	Sec. M. y Comp. R. M. Hernández, leña y 4º, aceite de linaza de bucalao 4 bultos de Nueva York por...	348
Félix Garza, auto Chevrolet Pickup motor N° A. V. F.547132 1 bulto por...	187	Leiza y Co, aparatos electromédicos y accesorios 1 bulto de Los Angeles por...	310
Alejandro Rodríguez, Ing. Ofelina, efectos personales 3 bultos de Nueva York por...	200	The Panama Coca Cola Bot. Co, carbamato los bultos de Nueva Orleans por...	362
Cia. Azucarera La Estrella, repuestos para maquinarias 1 bulto de Londres por...	107	Almac. La Guineola, E. Tejada Mora, alambre eléctrico; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por...	486
Eisenman S. A., camisas sport de algodón para hombres 1 bulto de Los Angeles por...	238	Agencias Panamericanas S. A., gatos hidráulicos para levantar autos 4 bultos de Los Angeles por...	309
Eisenman S. A., camisas sport de seda artificial para hombres 1 bulto de Los Angeles por...	447	Alfredo O. Boyd, arena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por...	575
Eisenman S. A., camisas de algodón para hombres 1 bulto de Los Angeles por...	302	Cia. de Servicios para Oficina, aparatos para sacar punta a lápices, de Nueva Orleans por...	156
Eisenman S. A., camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Los Angeles por...	565	Casa Gill, adornos de porcelana 4 bultos de Shanghai por...	676
Eisenman S. A., corbatas de seda artificial 1 bulto de Los Angeles por...	287	The Office Service Co, máquinas para escribir portátiles 2 bultos de Nueva York por...	774
Eisenman S. A., camisas de seda artificial para hombres 1 bulto de Los Angeles por...	100	Baughman y Giedrol e Hijo, pañuelos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	263
Eisenman S. A., camisas de rayon sport para hombres 2 bultos de Los Angeles por...	1.049	Norantex de Panamá, telas de seda artificial 10 bultos de Nueva York por...	6.671
Cia. Azucarera La Estrella, bomba de vapor y accesorios 1 bulto de Nueva York por...	706	Norantex de Panamá, telas de seda artificial 10 bultos de Nueva York por...	6.056
Miranda Hermanos y Co, telas de algodón telas de rayon; etc., 2 bultos de Nueva York por...	10.852	Norantex de Panamá, telas de seda artificial 12 bultos de Nueva York por...	5.314
Aquilino A. Vallarino, dispositivos eléctricos para inst. eléctricas 3 bultos de Los Angeles por...	323	Ritas Angel, bolsas de papel impresas 10 bultos de Nueva York por...	293
Cia. Ah Chu S. A., sardinas en latas 40 bultos de Los Angeles por...	510	Empresas Panamericanas S. A., accesorios para tractores (piezas nuevas) 48 bultos por...	185
Cia. Ah Chu S. A., leche evaporada en latas 200 bultos de Nueva York por...	1.700	Empresas Panamericanas S. A., accesorios para tractores (piezas nuevas) 24 bultos por...	288
Cia. Ah Chu S. A., vasos de vidrio para la mesa 200 bultos de Nueva Orleans por...	318	Rita F. Perez, artículos de vidrio ordinario para mesa 84 bultos de Nueva York por...	336
Cia. Ah Chu S. A., pasta de tomate en latas 125 bultos de San Francisco por...	1.581	Marcita Marcacq-Babylandia, botellas; biberones; tapas para botellas 24 bultos de Nueva York por...	217
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo 500 bultos de Tacoma, Wash., por...	2.700	Rita F. Perez, artículos de loza de barro para la mesa 5 bultos de Nueva York por...	215
Cia. Gyrnos S. A., máquinas refrigeradoras 16 bultos de Nueva Orleans por...	773	Panama Golf Club, artículos para juegos de golf 1 bulto de Nueva York por...	98
Mario Galindo y Co, preparaciones para los teatros calafatear 1 bulto de Nueva York por...	81	Muebleria y Ferrreteria Shanghai, bandejas de caucho plástica 11 bultos de Nueva York por...	220
Marcelina Ricca, vestidos sin pañal 1 bulto de Nueva York por...	60	R. C. Richardson, Pan American Airways, automóvil Chrysler mod. N° C22-15333 1 bulto por...	600
Muebleria Moderna, botones plásticos; paladeras de metal; etc., 5 bultos de Los Angeles por...	211	Cia. Avila S. A., curuleas pasas 50 bultos de San Francisco por...	485
Vanco y Diaz Co, lino, efecto de algodón para calzado; etc., 15 bultos de Nueva York por...	467	Refinerías de Panamá, válvulas de seguridad y bombas 2 bultos de Nueva York por...	242
Almacenes S y 10 Centavos, lechuga para hacer quesos; etc., 21 bultos de Nueva York por...	218		
John de Haseth y Co, tabletas y ampollas medicinales 1 bulto de Nueva York por...	1.730	CUBADERO NUMERO 20 DE 24 DE FEBRERO DE 1947	
Virgilio Capriles, escarpines de algodón para niños 5 bultos de Nueva York por...	1.477	Panama Hermanos y Galante, cajas de cartón vacías, grande, pajas 2 bultos de Los Angeles por...	198
Almacenes S y 10 Centavos, vestidos de algodón para muchachos; etc., 120 bultos de Nueva York por...	1.436	Cia. Avila S. A., leche evaporada en latas 200 bultos de San Francisco por...	1.250
Virgilio Capriles, escarpines de algodón 5 bultos de Nueva York por...	1.210	R. F. Haller, laboratorios de higiene, sardinas, etc., 8 bultos por...	19
Eusebio A. Gonzalez, limpiaparabrisas de loza y cristal con pantallas 7 bultos de Nueva York por...	252	Panama Landmark, corbatas de seda; bicuñetas 2 bultos de Galveston, Texas por...	57
John de Haseth Inc., pronto alivia de Radway 2 bultos de Nueva York por...	81	Amado Engineering, refrigeradores, congeladores 2 bultos de Nueva York por...	1.154
John de Haseth Inc., jabón de Reuter; agua de floridat; etc., 50 bultos de Nueva York por...	1.100	Repro Hispano, leche evaporada 100 bultos de San Francisco por...	615
		Panama International, pasta de tal Colgate 3 bultos de Nueva York por...	295